

El Comercio de Bolivia

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO XI }

La Paz, viernes 18 de marzo de 1910

{ N.º 2,846

"El Comercio de Bolivia"

LA PAZ, MARZO 18 DE 1910

Irrigación

Estamos poseídos de una dolencia general, desconocida en la clínica social: la *mineromanía*. Hace algunos años que los ricos propietarios de La Paz, que habían debido su bienestar a las inagotables fuentes agrícolas de la puna, de los valles y de los Yungas pacíficos, quisieron probar suerte haciendo mineros, y llevaron sus capitales principalmente a Colquechaca, en ese entonces el soñado Eldorado que la imaginación situaba en América. Allí fueron los ahorros del labrador, los capitales del hacendado, sustraídos de la más noble de las industrias y ex raviados en aleatorias especulaciones. ¿Qué resultó de esto? Todos lo saben. La Paz quedó arruinada. Las empresas mineralógicas de aquella región, dieron al principio dividendos falsos, tomados en préstamo de los bancos, y por fin se declararon en falencia. Existen todavía familias que de la opulencia en que vivían, cayeron en el abismo de las más crueles estrecheces. No es una historia lejana la que recordamos. El ansia del lucro inmediato y abundante, perturbó el criterio, y el esfuerzo previsivo que se inclinaba hacia la tierra fértil y generosa, fué desviado inconscientemente. Los ricos filones de rosicler, no dieron lo que daban la coca, el café, las patatas y la cebada. Fué un desastre.

La legendaria riqueza de Potosí, universalmente reconocida y admirada, siguiendo las fluctuaciones del precio del producto mineral del salario del obrero, de las dificultades en la explotación y exportación, produjeron la decadencia de aquella región. Oruro siguió el mismo camino y si es verdad, que tienen todavía momentos de esplendor, ellos son pasajeros, pendientes de las necesidades que de los mineros hay en Europa, de la mayor ó menor abundancia en la oferta que hacen productores similares de otros países y de otras circunstancias que nos colocan en condiciones inferiores en los mercados consumidores del mundo industrial. En resumen, nuestra industria minera, no es base de permanente progreso.

En esta situación conviene al país iniciar, alentar, dar vida a la industria agrícola, que, produciendo artículos de primera é imperiosa necesidad, constituye un caudal de prosperidad que no se extingue. Ahí está la República Argentina, como ejemplo elocuentísimo: no tiene minas en proporción apreciable; pero es más rica que nosotros con sus pampas cubiertas de vegetación.

Bolivia puede ser algo semejante, y no refrirándonos a las zonas fértiles del Oriente, á los extensos llanos deshabitados que confinan con Tarija, Santa Cruz y el Beni, sino, aquí mismo, en el centro, á las puertas de Oruro.

Ayer nos referimos á una industria naciente á orillas del río Márquez y en ese mismo artículo, que no está escrito por un industrial poderoso, pero que se inspiró en los intereses del país, dijimos: "Es de previsión patriótica estudiar concienzudamente si el río Desaguadero puede fertilizar la inmensa pampa ombrina, convirtiendo la región puramente minera, de resultados aleatorios, en otra agrícola y sobre todo ganadera de permanente prosperidad."

Esa es nuestra preocupación constante.

Hay, según informes seguros de los bancos, sumas considerables en depósito, ganando un pequeño interés ¿porqué no se organizaría una sociedad anónima, primeramente para ese estudio y después, como parece que lo serían, para explotar ese colosal negocio? La falta de iniciativa, hace que se malgasten nuestras más poderosas energías. El afortunado industrial Patiño, que según se nos informa, tiene hoy una renta de tres millones de pesos bolivianos por año, y otros, muy pocos en verdad, podrían asumir la creación y dirección de esa empresa, por lucro y por patriotismo.

La sociedad podía formarse con un capital de dos ó tres millones de bolivianos, dividida en acciones de á dos mil bolivianos cada una; adquiriría las propiedades rústicas que rodean Oruro y son susceptibles de recibir la corriente canalizada del río; las cubrirían de plantas forrajeras, que sean fáciles de arraigo en ellas y las hay muchas, y finalmente, traería ganado para la complementación del negocio.

Respecto á los mercados de expendio de los productos que se obtuviesen, diremos algo en otra ocasión.

INTERESES GENERALES

Las letras falsificadas del Crédito Hipotecario

La cuestión previa

Señor Juez de Partido:

Responde para que se oya al Ministerio Público.

Eusebio Maldonado, por el Crédito Hipotecario de Bolivia, en el juicio iniciado por los Bancos Bolivia y Londres y Agrícola, sobre responsabilidad de daños y perjuicios, ante Ud. digo: que para oscurecer la cuestión propuesta á f. 13 relativa á ser indispensable la suspensión de la acción civil propuesta después de la criminal, hasta la conclusión de ésta, se confunde la acción civil que nace del delito mismo, cualquiera que este sea, con la acción que nace de la denuncia de falsedad de un documento, presentado en un juicio, para probar un derecho que ya está reclamado; y con el mismo fin se ha citado la disposición del artículo 382 del Procedimiento Criminal, que no lo he traído siquiera á consideración en mi escrito, por que regla caso muy distinto, enteramente ajeno al motivo que en la especie, dá lugar á la suspensión de la acción civil propuesta en esta instancia. La exposición ligera que he de hacer de éstos diferentes casos, desvirtuará completamente, las teorías del escrito á que contesto, y hará ver que las resoluciones que cita de la Corte Suprema de Justicia, no son pertinentes, y que solamente para dar á estas vistas de analogía con la cuestión que nos ocupa, ha repetido la cita de los artículos 380 y siguientes que yo ni los he nombrado.

Según disposición del Art. 1º de la ley del Procedimiento Criminal, cuya teoría la desarrollan uniformemente todos los expositores del derecho criminal francés, todo delito de homicidio, de heridas, de robo, de falsificación de documentos etc. etc. produce dos derechos: 1º el de infligir un castigo al culpable, y 2º de obtener la reparación del daño causado. Si el delito solo produce estas dos acciones, es claro que solo el delincuente tiene que responder de ellas; es decir, que el que tiene que sufrir la pena y pagar los daños y perjuicios que haya causado con su delito, pues todo delito causa un perjuicio civil por pequeño que sea. Esto,

pues, manifiesta que los delitos de sustracción del libro talarionario de la bóveda en donde estaba guardado; de falsificación de las firmas de los señores Presidente del Consejo, del Delegado del Gobierno y del Administrador, en las hojas del material de las letras hipotecarias en blanco desprendidas de ese talarionario; y de estas con esas letras falsas, de los Bancos Bolivia y Londres y Agrícola, los que las recibieron en prenda dando dinero á préstamo, han sido cometidos por Agustín Reyes Calvo, como lo reconoce el señor Juez de Partido, en tanto, en el decreto de acusación dictado en 7 del corriente mes de marzo y que el Procurador Bozo lo ha presentado á fs. 19. Luego, pues, si Reyes Calvo ha cometido esos delitos que la ley castiga con penas corporales, él solo tiene que sufrir la pena que la ley impone á esos delitos. Y, como se ha demostrado, y lo prescribe el artículo 18 del Código Penal, que los delinquentes y culpables deben también satisfacer el daño causado con su delito y según el artículo 19 del mismo, éstos daños consisten principalmente en la restitución de los bienes del ofendido, es también él solo Agustín Reyes Calvo quien debe restituir los Bs. 34,000 estafados al Banco Bolivia y Londres y los Bs. 16,000 al Banco Agrícola.

De lo expuesto se desprende claramente, que el juicio criminal que se sigue contra Agustín Reyes Calvo, tiene por objeto la acción pública, ó sea, la aplicación de la pena al delincuente, y la acción civil ó sea la reparación del daño causado. La primera se intenta por los fiscales, artículo 1º primer inciso del Procedimiento Criminal, y la segunda también, después de la ley suplementaria, por lo dispuesto en el artículo 261 de la misma. Se desprende así mismo claramente de lo expuesto, que si Agustín Reyes Calvo tiene que responder del daño causado con sus delitos y sufrir la pena que se le impone, no se puede por la sola voluntad de los demandantes, abandonar al individuo para que sufra la pena y buscar á otro para que pague la cantidad estafada por el delincuente.

He dicho por la sola voluntad de los demandantes, por que en el escrito ó que contesto, se hace mucho ineapí, en que son distintas las personas demandadas en las dos acciones civil y criminal: que en la primera se ha demandado al Crédito Hipotecario de Bolivia y Londres á Reyes Calvo. ¡Oh si solo dependiera de la elección de los demandantes y no de la ley el juicio contra cualquiera persona, ya el delincuente no tendría cuidado de sus dineros, aunque las sumas estafadas las conservase íntegras en su poder, por que el Crédito Hipotecario las pagaría; pero felizmente eso no es así; y si hay justicia en Bolivia, como no ha de poder menos que haberla, el estafador será condenado á la pena y á la restitución de lo estafado.

Volviendo á la suspensión de la acción civil: demostrado como está que el delincuente Reyes Calvo debe devolver lo estafado por vía de indemnización de daños y perjuicios en caso de ser condenado como culpable de los delitos de hurto, falsificación de letras y estafa, la acción civil ha de seguir juntamente con la acción criminal conforme al primer inciso del artículo 3º y al 261 citados, ó si se empeñan los demandantes en que ambas sesion separadamente, debe quedar suspendida la acción instaurada en este juicio; por que de seguirse ésta independientemente de la criminal resultaría, lo que ya he dicho, en un supuesto, que se condenaría al Crédito Hipotecario á pagar al Banco Bolivia y Londres Bs. 34,000 por sentencia dictada

en este juicio y se condenaría á Reyes Calvo por sentencia en el juicio criminal á pagar Bs. 34,000 al mismo Bónc. —Y, ya he dicho también que para cobrar daños y perjuicios ocasionados por un delito, no es necesario constituirse parte civil, pues el artículo 40 de la ley suplementaria, que es el 261 del Procedimiento Criminal citado, reconoce, que á la satisfacción del daño causado por un delito, que es el que impone el artículo 18 del Código Penal es una pena, y su aplicación debe ser requerida de oficio por el Ministerio Público, aunque no se haya constituido parte civil.

Pasaré ahora á demostrar el caso que rigen los artículos 380 y siguientes de la ley del Procedimiento Criminal.

La disposición del artículo 380, citada por la parte contraria, está manifestando á toda luz, que la denuncia de falsedad de documento á que se se refiere, es muy distinto al caso que nos ocupa; en éste se trata de la denuncia principal de falsedad: esto es, cuando un individuo ha falsificado letras de cambio, cheques, letras hipotecarias, billetes de banco, créditos contra el Estado etc. etc. en cuyo caso se denuncia directa y principalmente, la falsedad del título ó documento, pidiendo el castigo del falsificador y la indemnización del daño causado con la falsificación: entonces se instaura por el Ministerio Público, á querrela ó simple denuncia, el juicio criminal, y se sigue hasta su conclusión. En el caso del capítulo VI, título 6º de la ley del Procedimiento Criminal, en el que se encuentra el artículo 380 y demás citados de contrario la demanda de falsedad se produce, cuando en medio de un juicio ya incoado, y especialmente en el término de prueba, una de las partes presenta un documento que la otra lo delata de falso á fin de impedir que este documento obre contra ella en el proceso. Por eso es que el artículo 380 que cita el procurador contrario, permite (lo que no puede permitir en un juicio criminal principal sobre falsificación) que el que delata de falso el documento, pregunte al que lo presenta, ó le exige que declare previamente si piensa hacerlo valer en el juicio en el que lo ha presentado. Si declara que no tiene intención de servirse de él, se abandona el incidente; es decir, se suprime el documento, pero si declara lo contrario, se sigue el juicio de falsificación por el mismo tribunal que conoce en lo principal (artículo 381). Pero cuando la parte que denuncia la pieza falsificada sostiene que el autor de la falsificación es el mismo que lo presentó, siendo la causa civil *se sobresee en ella* hasta que se haya resuelto sobre la falsificación (artículo 382).

Lo expuesto demuestra en primer término que el caso propuesto en el anterior aparte y que tratan los artículos citados en el escrito á que contesto, es muy distinto del á que se refieren los artículos 3º y 261 que yo he citado: 2º que aun en el caso de falsedad de documento presentado en un juicio, la acción civil se *se sobresee*, cuando se inicia la acción criminal, y 3º que se han citado los artículos 380 y otros, tal vez, por dar cabida á la cita de las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, las cuales no pueden aplicarse al caso que nos ocupa, por que se han expedido con motivo de falsedad delatada de un documento presentado en juicio, como lo hace comprender el texto mismo del auto de 4 de abril de 1872 que copia el procurador contrario. —El caso de don Casto González, es también muy distinto. Este denunció la sustracción de harina verificada al Banco Industrial, no por el Banco Industrial; entonces éste no era conside-

rado como agente del delito, sino más bien como damnificado. Posteriormente fué demandado el Banco por González para la entrega de estas harinas. ¿Cómo podía suspenderse la acción civil si el Banco no fué denunciado criminalmente por el delito de robo de la harina y á la vez civilmente para la devolución de ella? Si el Banco había sufrido el robo y lejos de ser sindicado era parte civil. Se ve pues, que estos autos recitan, como he dicho, casos de falsedad de documentos presentados en un juicio ya empeñado; pero puedo decirlo con toda seguridad que el caso de suspensión de una acción civil por daños y perjuicios procedentes de un delito cometido ya á juicio, es la primera vez que ocurre, porque es la primera vez que se quiere que *justos paguen por pecadores*, por que en toda ocasión, el que ha sufrido daño por un crimen cometido contra él, ha perseguido al criminal para que sufra la pena y para el restreimiento de sus perjuicios.

Los requisitos que el procurador contrario exige que concurren para suspender la acción civil existen en la especie.

1º—Identidad de persona. He demostrado ya que el que comete un delito, tiene que sufrir la pena y pagar el daño causado. No niegan los demandantes y lo han expresado en la demanda, que el Contador Agustín Reyes Calvo, ha cometido los delitos de sustracción, falsificación y estafa: luego es él quien está obligado á la restitución de lo estafado por vía de daños y perjuicios. Ahí está patente la identidad de persona. Solo desaparecerá esta identidad, si perdonamos al criminal por su pobreza, se quiere que otro muy distinto restituya lo estafado, pero como esto no puede ser, por que no está en la voluntad del Banco Bolivia y Londres, hacerse pagar con el que él quiera, ó con el que tenga, se presenta siempre la identidad de persona.

2º—Por lo que tengo demostrado, se comprende, que aún cuando en lo general, la acción criminal para la imposición de la pena, no es idéntica á la de pago de intereses civiles, pero según el principio, quien causa á otro daño está obligado á repararlo, "el que ha cometido un delito que causa daño á otro, está obligado á sufrir la pena y á reparar el daño; de aquí que en el juicio criminal existen juntos los dos objetos que parecen extraños y el civil depende del criminal, como dice Ortolañ.

3º—En este punto también se confunde lo que es la denuncia, pues se habla de la elección de la vía. En materia criminal no hay elección de la vía. Cuando el Ministerio Público tiene conocimiento de la existencia de un delito, sea por denuncia (artículo 24) por querrela (artículo 53) ó por que se lo comuniquen otros funcionarios públicos (artículo 23, todos del Procedimiento Criminal) requiere inmediatamente la instrucción de la sumaria, sin pedir permiso al ofendido, como lo prescriben los artículos 1º, 18 y 46 de la ley citada; así queda instaurada la acción criminal, sin que ni el querrelante, mucho menos el denunciante hayan tenido que elegir la vía. Por lo mismo, ni el querrelante ni el denunciante pueden desistir de su querrela ó denuncia, por que aparte de que el desistimiento nunca podría ser aceptado, daría lugar á que se creyera calumnioso la denuncia ó querrela; por que si la persona que ha dado conocimiento á un oficial de la policía judicial, que H. ha cometido un crimen y luego se arrepiente ó desiste, hace conocer que su denuncia no ha sido verdadera y queda sometido á la sanción del artículo 264 de la ley citada.

Pero volvamos á las condi-

ciones de la denuncia. Esta puede hacerse de palabra ó por escrito. En el primer caso se sienta en una acta por el oficial de policía judicial, que la recibe por ej. el comisario de policía comprendido en la disposición del artículo 42 de la misma. Esta denuncia, no es necesario que esté firmada por el denunciante, por que el artículo 25, inciso 4º, dispone; que si el denunciante no quisiese firmar, se mencionará esta circunstancia; luego, no pudiéndosele obligar, no es necesario el requisito de su firma. No obstante de esto, el testimonio de fs. 8 manifiesta que el señor Heriberto Gutiérrez, Director Gerente del Banco Bolivia y Londres, presentó un escrito en 5 de febrero último ante el señor Intendente de Policía, fuera de la denuncia verbal, es cierto en el que dice: "Acabo de descubrir que las letras hipotecarias referidas habían sido falsificadas, y por consecuencia, el Banco de Bolivia y Londres ha sido víctima de una estafa por la suma de treinta y cuatro mil bolivianos. Don Agustín Reyes Calvo ha cometido pues, los delitos de estafa y falsificación de documentos de crédito por una suma verdaderamente considerable; y por cuanto que se hace necesario reprimir severamente estos hechos que se repiten con frecuencia con el aliento de la impunidad, denuncio dichos delitos etc. (firmado) Heriberto Gutiérrez.—Director Gerente.—Sigue la providencia del señor Intendente, remitiendo la denuncia al Fiscal.

Al frente de esta denuncia en escrito firmado como ha podido decir el procurador Bozo "La denuncia de fs. 8 (que es el testimonio) dictada en el momento en que se descubrió el crimen inesperado, no tiene las condiciones del artículo 24, por que no se ha dirigido al Fiscal, ni al "Juez Instructor, ni está firmado por "aquel". Por lo que respecta á que no se presentó el escrito al Fiscal ni al Juez, no debe olvidarse que la policía judicial tiene por objeto la averiguación y comprobación de los delitos y se ejerce por los funcionarios señalados por el artículo 10, entre los que se encuentran los comisarios de policía. Por consiguiente estando la denuncia firmada y presentada ante un oficial de la policía judicial, es legal.

Tampoco he citado yo, ni es aplicable al caso, la disposición del artículo 905 del código civil. Esta disposición se aplica cuando presentado en un juicio un instrumento público en apoyo del derecho que se reclama, la parte contra quien se opone lo delata de falso: entonces no puede suspenderse desde luego la acción civil como lo permite la disposición del artículo 382 de la ley del procedimiento criminal por que siendo un instrumento público, su fuerza probatoria no puede desvirtuarse sino con el decreto de acusación. Esto como he dicho no es aplicable á la cuestión que se sustenta.

Refiriéndose á Faustín Helie, dice el procurador contrario que la condición del sobreseimiento es la identidad del hecho. En efecto, este jurisdicción al explicar los artículos 1º y 3º de la ley del procedimiento criminal frances, que son los nuestros, establece la misma teoría que he indicado respecto á la suspensión de la acción civil que procede de un delito. Es necesario pues, que para que proceda esta suspensión, el hecho del que proceda la acción civil sea idéntico á la de la acción criminal; pero idéntico en su esencia. Así un individuo ha causado heridas á otro: el delito de heridas dá lugar á la acción criminal: el mismo delito dá lugar á la acción civil de daños que reclama el ofendido por los gastos de su curación, del impedimen-

to de su trabajo personal durante el tiempo de su enfermedad etc. etc.; es la identidad del hecho a que se refiere Hele. Como lo tengo expuesto, esa misma identidad existe entre la causa criminal por esta y los daños que de este delito resulta.

Supongamos, sin consentir, el caso en que una persona distinta a Reyes Calvo hubiera falsificado las letras hipotecarias y que éste, sustrayéndolas, fí obteniéndolas de cualquier modo, las hubiera llevado al Banco Bolivia y Londres y las hubiera empeñado recibiendo un préstamo sobre esas letras Bs. 34.000. Algun tiempo después se descubre que las letras son falsas que las letras son falsas y que al obtenerse el préstamo se ha cometido una estafa. El ministerio público acusa éste delito; se sigue la causa criminal; pero ¿quién será el responsable de los daños y perjuicios que ha causado el delito, ó sea de la devolución de los Bs. 34.000 estafados? ¿lo será el falsificador de las letras hipotecarias? Creo que no: ¿Lo será el que se valió de ellas para engañar, para estar, para sacar dinero, al Banco? Creo que sí; luego, pues, para este objeto, será indispensable que la acción civil siga unida a la criminal ya iniciada, conforme a lo dispuesto por el artículo 261 citado.

A mérito de lo expuesto, ruego a U. señor Juez, se sirva declarar como tengo solicitado en mi escrito de fs. 13, oyendo previamente al señor Fiscal. Será justicia.

La Paz, 17 de marzo de 1910.

Política Electoral

Carta abierta del doctor

Soria Galvarro

Oruro marzo 13 de 1910
Señor Director de «La Prensa» Ciudad.

Distinguido amigo: Fué su diario el primero en acoger y patrocinar mi candidatura a Senador de la República y á él le debo, por tanto, mi primera y última palabra sobre aquella.

Sabe el pueblo de Oruro y especialmente su ilustrada juventud, que á muchas y reiteradas instancias de mis amigos personales y políticos; á instancias frecuentes y expontáneas de ella misma para que aceptase ser presentado como candidato á la representación de Oruro en la Alta Cámara, me negué siempre, no por motivos de incapacidad electoral, como pretendían mis enemigos, sino por una especie de cansancio, de hastío que traen consigo las contiendas políticas en su forma de desenvolvimiento entre nosotros; entraba en esta negativa también una honda decepción respecto del criterio y del patriotismo de las MASAS, de las muchedumbres electoras. No me creía capaz, como actualmente no me creo, de emprender una campaña de clubs y de mítins, para obtener sufragios; en medio de mi inocente altivez, que á nadie daña, me creía con derecho á ser llamado voluntariamente por mi país natal, sin sugerencia de mi parte y por ello, ni escribí, ni hablé.

Desgraciadamente, para mí, salientes y encumbradas personalidades de la República; las figuras más culminantes del partido liberal, me dijeron que mi nombre podía ser símbolo de concordia en Oruro, que talvez uniria dos grupos cuasi homogéneos, distanciados por rencores personales de sus jefes y tuve la debilidad de creer en esta milagrosa influencia y de aceptar que se lanzase mi candidatura.

Así fué: esos personajes escribieron á sus amigos y éstos propusieron mi nombre. Yo no me dirigí á nadie, ni de palabra ni por escrito, reduciéndose mi acción á encargar al doctor Benigno Guzmán, muy conocido en Bolivia por su brillante actuación como diputado, que redactase y diese á luz un boletín para inquirir si mi candidatura sería bien recibida. El resultado lo conocen todos: fué recibida en forma tal, que me obliga al reconocimiento. Todo el partido declaró y manifestó sus simpatías por mí, expresando, al mismo tiempo, que mi candi-

datura llegaba tarde, porque á consecuencia de mis reiteradas negativas anteriores, se había uniformado en favor de la fórmula Ascarrunz-Zaconeta.

Pero como la uniformidad absoluta es imposible en una asociación de hombres libres, hubo un Senador inedito, dueño de un diario en el que no se conoce ni su letra ni su pensamiento, que dirigió á un conspicuo ciudadano carta de protesta, calificando mi candidatura de netamente oficial, y declarando que sí, el Senador que lo había seguido, con mi concurso, buscado y obtenido por el doctor Ismael Montes, á quien traicionó, le haría guerra cruda y por todos los medios posibles. Esta carta insolente motivó la mía que ha comentado *La Prensa*, últimamente, dirigida á mi hijo, en los primeros momentos de mi iniciación y que fué enderezada únicamente para que se viese, que no me agustaban los gritos y amenazas de políticos por casualidad.

Posteriormente á esa carta y después de gestiones de conciliación, no hechas por mí sino por mis amigos, los personajes á los que al comienzo me he referido, decliné el honor de terciar en la lucha eleccionaria próxima teniendo en cuenta razones de gran peso.

En primer lugar, mis amigos que forman en su mayor parte el elemento intelectual y consciente de Oruro, á consecuencia de mi retraimiento voluntario, habiéndose ya comprometido con el simpático bardo y distinguido ciudadano don Víctor Zaconeta; y como ese grupo no es de los de cabellera enmarañada, y conciencia más enmarañada todavía; como no está compuesto del rebato servil que guía el capatá á su antojo, yo no podía obligarle á una deslealtad. En esta situación, opté por mi retiro.

En segundo lugar, mi persistencia en la lucha, habría podido comprometer la unidad del partido liberal y hacer que surja el conservador con dos católicos practicantes por campeones, peligro á que no quiero exponer al país, obligándome, como nuevo y muy atendible motivo á dejar el campo á los señores Moisés Ascarrunz y Víctor Zaconeta, que sabrán, estoy seguro, tener en alto la bandera liberal.

Debía esta explicación á mis amigos, la debía á *La Prensa*, y al darla dejo constancia de mi profunda gratitud hacia las personas que tan hidalga como espontáneamente, me han acompañado con sus simpatías.

De Ud., señor Director, obsecuente amigo y
S. S.
R. S. GALVARRO.

AVISOS NUEVOS

AVISO
Se alquilan departamentos y habitaciones en la casa N° 18 de la calle Chirinos.
10 v. 2846

Aviso
El día sábado en la tarde, llegarán las renombradas uvas de Catani.
Calle Loayza N° 38.
15 v. 2846

SE ALQUILA—Una casa pequeña, sita en la calle Condehuayo N° 8. Referencias Figueroa 24.
10 v. 2846

SOCIEDAD de Socorros Mutuos de San José—Se convoca á junta general ordinaria á los hermanos y hermanas de la Sociedad, para que concurren el 19 del presente mes á las 8 y media de la mañana á casa del Presidente señor Antequera, de donde partirán al templo de San Francisco á solemnizar la misa de fiesta de San José, Patrón de la Sociedad.
Justo Zenarrosa, Angel Pereira Secretarios.
2 v. 2846.

SE ALQUILAN—Habitaciones amobladas para hombres, en la calle Illimani N° 36
10 v. 2839

EN VENTA—Un hermoso lienzo, representando al Divino Jesús. Calle del Comercio, tienda N° 26 del señor Sotomayor.
1 m. 6

EN ALQUILER—Un departamento de tres piezas y cocina y una pieza amueblada para caballero.
Calle Indaburo N° 12.
5 v. 2844

REMATE JUDICIAL—Eld. Julio Indaburo, Juez 2° de Partido de la Capital y su Cercado.

Por tanto de 14 del mes en curso, ha señalado el día 23 del mismo, hs. 2 p. m., para el remate de la finca «Santa Rosa» sita en la capital Coroico, provincia de Nor Yungas, propia del señor David Avila, bajo la base de tres mil sesenta bolivianos, setenta centavos (Bs. 3.060.70) por ejecución que le sigue el Crédito Hipotecario de Bolivia, cobrándole dicha suma.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados á la oficina del suscrito secretario.

La Paz, marzo 16 de 1910.
A. C. Montes.
6 v. 2844

BUFETE DE ABOGADO—**B** Ha trasladado el doctor Enrique Mendoza su estudio á la casa del doctor Claudio Q. Barrios N° 139, calle Chirinos. Se atiende con más preferencia asuntos administrativos, de minas y gomas.
1 m. F. 27.

JOSE DAVID BERRIOS ABOGADO
Ofrece sus servicios profesionales. Domicilio y bufete: calle Illimani N° 27.
De 9 á 11 de la mañana y de 1 á 5 de la tarde.
1 a. F. 23.

OJO—En alquiler la casa N° 45 calle Bueno, tiene dos patios, escusados, agua propia y espaciosa, sea íntegra ó por departamentos.
Para tratar, en la misma casa vive la propietaria.
La Paz, marzo 9 de 1910
15 v. 2838

EN VENTA—Una máquina de moler cacao para elaborar chocolate.
Referencias en la calle Indaburo N° 99.
15 v. 2833.

FINCA EN VENTA—Ofrezco una hermosa finca de puma en venta.
Datos y promotores en la casa calle Colón N° 75 de 1 á 4 p. m.
15 v. 2840

SEÑORA DOLORES R. v. de Steltesz—Hago saber á usted que en el juicio coactivo iniciado por el Crédito Hipotecario de Bolivia, de esta ciudad, cobrándole cantidad de pesos, se ha dictado el auto siguiente.—La Paz, marzo 4 de 1910.

—Vistos: la escritura testimonada de préstamo que se acompaña, el adjunto pliego de cargo y el escrito precedente de demanda, de conformidad con el art. 47 del Supremo Decreto de 22 de julio de 1869; procedo: al embargo y remate de las fincas «Antana» Chanca llave, sita en el cantón Chanca Provincia del Cercado, propia de la señora Dolores R. v. de Telles, bajo la base de cuatro mil doscientos cuarenta y cinco bolivianos, sesenta y cuatro centavos (Bs. 14.245.64) monto de lo adeudado al Crédito Hipotecario de Bolivia, señalándose para el efecto el día 4 del próximo mes de abril, hs. 2 p. m., previos los tres pregonos preventivos, publicación del presente auto por la prensa, fijación de carteles en los lugares designados, sin perjuicio de notificarse á la demandada ó á sus apoderados y (en defecto de éstos al Ministerio Público.—Tómese razón.—Indaburo.—Ante mí—A. C. Montes.

Lo que transcribo á usted para los fines de ley.
La Paz, marzo 7 de 1910
A. C. Montes.
30 v. 2837.

Compro
CUEROS VACUNOS SECOS
Fed. G. Eulert
3 m. E 30
FINCA DE YUNGAS—Se vende de la extensa y productiva finca *Cochuma Alta*, situada en la comprensión de Coroico.
Pormenores: calle Ayacucho N° 79 (frente al Palacio de Justicia)
10 v. 2838.

BANCO NACIONAL DE BOLIVIA—Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Consejo General de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2° de los Estatutos, ha acordado elevar el capital del Banco en medio millón más de bolivianos, emitiendo para el efecto cinco mil acciones al precio de Bs. 120, y dando preferencia á los señores accionistas en la proporción de una por cada doce, pudiendo unirse las fracciones.

Los Bs. 120, valor de cada acción se emporarán en las oficinas 6 agencias del Banco, hasta el 1° de junio venidero, y las acciones sobrantes, se venderán en pública subasta.

La nueva emisión de acciones, no tendrá derecho al dividendo del presente semestre, y el libro de transferencias quedará cerrado el 15 de Mayo, hasta el siguiente día del depósito.

Sucre, marzo 3 de 1910.
Zenón Zamora.

EN VENTA—Yegua fina y vistosa, siete años, sin defectos, especial para viajes y caminos malos. Barata!!
Tratar Caballería Lahore ó calle Chirinos 111.
3 v. 2844

CRÉDITO HIPOTECARIO de Bolivia.—Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas á la junta general extraordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día sábado 16 del próximo mes de abril á hs. 3 p. m.

En esta junta se dará á los señores accionistas, los informes relativos á los hechos descubiertos el 5 de febrero último.
La Paz, marzo 16 de 1910.
Enrique García P., Admor.
1 m. M. 16.

Se alquila
En la casa propia de la señora María v. de Michel departamentos amueblados y sin amueblar.
Calle Murillo N° 354.
1 m. M. 15.

CLUB DE LA PAZ—No habiendo tenido lugar la Junta general extraordinaria que debía efectuarse el día de hoy domingo 13, se cita nuevamente á los señores socios á la Junta general extraordinaria para el día domingo 20 del presente á hs. 2 p. m., la que se realizará con el número asistente de socios.
La Paz, marzo 13 de 1910.
El Secretario.
6 v. 2843

CAMARA DE COMERCIO—Convocatoria—Se convoca á los señores socios de la Cámara de Comercio á junta general para el día lunes próximo 21 de los corrientes á hs. 4 y 30 de la tarde, con los siguientes objetos:

1°—Consideración de la Memoria anual que presentará el Directorio.

2°—Nombramiento de tres vocales propietarios, dos suplentes y dos inspectores de contabilidad.

3°—Introducción de un nuevo artículo en los Estatutos, dando ingreso en la Sociedad al Presidente del Centro Comercial y aumentando el número de vocales de Directorio.

Se recomienda puntual asistencia.
Chirinos N° 96.
La Paz, marzo 12 de 1910.
Fed. G. Eulert, Secretario.
5 v. 2843

TALLERES DE ELECTRICIDAD y Mecánica de Alfredo Nuñez del Prado y C^a. Casilla de correo N° 43. Calle Indaburo N° 12. Instalaciones eléctricas, campañas, teléfonos, Alumbrao, etc. Construcción de líneas telegráficas y telefónicas. Taller especial para composuras y limpieza de máquinas de escribir, fonógrafos, anafes y toda clase de aparatos. Contratos por mantener corrientes. Instalación de maquinarias. Composuras. Presupuestos, Servicios eléctricos.
La Paz—Bolivia
1 m. M. 10

Dr. Luna Orosco h.
Cirujano Dentista
Calle E. Valle No. 26

Se ha reabierto
La Sucursal de
“La Mascota”
en la calle de Chirinos Nos. 31 al 37, donde se venderán todas las mercaderías á precios sin competencia.
Casimires ingleses y franceses finísimos, negros y de color.
10 v. 2842

BANCO DE CHILE Y ALEMANIA

Oficina principal; Hamburgo
Sucursales
Valparaiso-Santiago-Concepción-Temuco
Antofagasta, Valdivia y Victoria
Banco de Chile y Alemania—Sección Boliviana
a Par-Ipacue, Nos. 25, 28, 40 y 42, Almacenes que ocupaba antes el Sr. Carlos R. Flores Oruro-Calle La Plata, esquina Junín.
Efectúa todas las operaciones bancarias, tales como préstamos, depósitos jiro de letras de cambio sobre las plazas principales de branzas descuentos, comisiones, etc., etc.
Cotizaciones y tipo de intereses, conforme con las tabllas que se dan diariamente en la oficina.
Además * en la sección

CAJA DE AHORROS
que está á disposición del público, se reciben depósitos desde la suma de Bs. 10 asta Bs. 5,000 ganando el interés de cinco por ciento anual siempre que estos depósitos permanezcan en el Banco por lo menos 6 mas.
Para acumular sumas menores de Bs 10 el Banco facilita á su clientes, alcancías de ahorros.
Las condiciones están contenidas en las respectivas libretas

AVISOS de J. D. Riedel A. G. BERLIN

GONORRÉA: Balsámico extraordinario de la Terapéutica Gonorréica. Contiene los componentes eficaces del Kawa Kawa unidos á la mejor esencia del Sándalo de las Indias Orientales.

MERGAL: Gran antisifilítico; suave, enérgico, inofensivo, para uso interno. Se absorve y elimina con rapidez sin producir efectos secundarios. “La curación con Mergal es la más sencilla de todas que se aplican á la sífilis, en todas sus ormas.”

BORNYVAL: (Borneol-Isovalerianato) Es un sedativo y analéptico en las enfermedades nerviosas, neurósicas de los sistemas vasculares y digestivos y en los padecimientos de la mujer. Gran específico para la neurastenia ó histerismo, debilidad, vértigos, inquietud, asfixia, Decaimiento, melancolía, pesadés de cabeza, dispesia nerviosa opresión nerviosa del estómago. “Padecimientos nerviosos del corazón en todas sus manifestaciones, tales como palpitaciones; falta de respiración, etc.” Dilatación aguda del corazón causada por las alturas.” Desarrreglo del corazón en los padecimientos orgánicos cardíacos.

De venta en todas las boticas.
REPRESENTANTE
Fed. G. Eulert
LA PAZ.

O. 22

FABRICA DE AGUAS GASEOSAS Lévy y Massé

A la entrada del Malecón de Challapampa
OFRECEMOS NUESTROS SIGUIETES PRODUCTOS
Frescos y Jarabes

DE
Limón, Frambuesa, Grosella, Naranja, Granadina.
Sifones Ginger Ale

Siendo nuestros productos garantizados, suplicamos á los consumidores exigir siempre nuestra marca
LEVY Y MASSE

Fábrica de Aguas Gaseosas
Atendemos todos los pedidos para las provincias

SE ALQUILAN.

Los grandes almacenes que ocupaban el Estanco de Alcoholes y los señores R. Valenzuela y C en la casa del señor Macario Pinilla,
--Teatro Nos. 23, 25 y 27--

Para tratar verse con el propietario que vive en la misma casa.
La Pa , 1° de abril de 1909.

OJO! Se vende muebles de salón, escritorio, dormitorio, almoharas, lámparas, etc., á precios módicos en la casa calle Ballivián N° 63.
Nota—En la misma casa se ofrece en venta una mula alta negra.
10 v. 2843.

PROPIEDADES DE VALLE
Por motivo de viaje se venden dos hermosas y extensas fincas, con tres vastísimos viñedos, agua propia, y un crédito número de peones bien establecidos. Referencias: Calle Loayza N° 62.
10 v. 2843

EN ALQUILER—Se ofrecen tres habitaciones en lugar céntrico, en altos y cómodas; preferiéndose para oficina pública ó bufete de abogados.
Referencias en la proveedora de la esquina de la Merced Nos. 29 y 31 ó en la calle Chirinos N° 86.
10 v. 2843

NOTICIAS TELEGRAFICAS

Servicio especial para "El Comercio de Bolivia" por la via Galtson

PERU

LAS LABORES DEL NUEVO GABINETE.—LA COMISION DE BILLINGURST.—CAMBIO DE PREFECTOS.—EN PRO DE LA COMPANIA PERUANA DE VAPORES.

Lima, 17.—El nuevo gabinete tiene resuelto ocuparse con preferencia de la defensa nacional y la conservacion del orden interior. Asi lo ha declarado en acto solemne, el jefe del nuevo ministro.

—Nada dicen los diarios acerca de la comision que lleva a Santiago de Chile, el señor Guillermo E. Billingurst.

—Los miembros del nuevo gabinete trabajan con todo empeño por que se efectúe un cambio total en las perfecturas de la republica.

—Se han efectuado importantes arreglos en los estatutos que rijan a la compania nacional de vapores, a fin de que los viajes sean rapidos y mas equitativos para el publico. La prensa local apoya decididamente a la indicada compania.

CHILE

LA PUBLICACION DE DOCUMENTOS RESERVADOS EN LIMA.—EL ORIGEN DE LA VIOLACION.—SUSTRACCION DE OTROS DOCUMENTOS.—EL MINISTRO DEL INTERIOR.—OTRAS NOTICIAS.

Santiago, 17.—Ha causado verdadera alarma en esta capital la publicacion de documentos reservados de la cancilleria, publicacion que se efectúa desde hace algunos dias en las columnas de "El Comercio" de Lima.

Se cree que se efectuó la copia de dichos documentos, cuando se llevó a empastar el libro que contenia esos documentos. Tambien se ha descubierto que de los archivos de la cancilleria han sido sustraídos, varias piezas interesantes.

La policia ha desplegado activa persecucion para capturar a los autores de esta sustraccion, que comprometen el honor nacional.

—Emprendió viaje con direccion a Valdivia, el señor Ministro del Interior. Va con objeto de celebrar una conferencia con el Excmo. Presidente de la republica.

—Por orden superior se han suspendido las maniobras militares de la segunda division, que debe trasladarse a Buenos Aires con objeto de concurrir a los festejos del centenario de Mayo.

—La Prensa aconseja al gobierno para que disponga la clausura de los diarios peruanos que se editan en Tacna.

—Cada dia crece el número de aspirantes para el cargo de ministro plenipotenciario ante la corte de España.

ESPAÑA

LLEGADA DE CRUCEROS RUSOS.—AGASAJOS A LOS TRIPULANTES.

Madrid, 17.—Llegaron al puerto de Vigo cuatro cruceros rusos. Sus tripulantes han sido cariñosamente recibidos.

ALEMANIA

UN MITIN DE SOCIALISTAS.—INTERVENCION DE LA POLICIA.

Berlin, 17.—Con motivo del mitin realizado por los socialistas, se produjo un gravissimo desorden, que ocasionó la intervencion de los cuerpos de policia.

La resistencia de los huelguistas obligó a los policiales a hacer uso de armas de fuego.

GRAN BRETAÑA

22 ACORAZADOS DREADNOUGHT

Londres, 17.—Con los cinco acorazados del tipo Dreadnought, que se construyen por cuenta del gobierno, la armada nacional se compondrá de 22 acorazados que harán de la flota británica una de las más poderosas.

FRANCIA

EL DESFALCO DE DUEZ.—MUCHOS COMPROMETIDOS.

Paris, 17.—Merced a las activas gestiones de las autoridades, se han descubierto a muchos de los individuos que

se hallaban comprometidos en el desfalco de Duez. Los diarios de esta capital, consiguan interesantes detalles sobre este desfalco.

JAPON

TEMBLORES.—PARA EL CENTENARIO CHILENO.—EN REPRESENTACION DEL MIKADO.

Tokio, 17.—En toda la isla se han dejado sentir en la semana anterior, violentos temblores de tierra, que han ocasionado numerosas victimas y grandes perjuicios.

—El Mikado ha resuelto enviar dos cruceros y dos acorazados a Chile, para que lo representen en los festejos que prepara el pueblo chileno, en celebracion del centenario del 14 de Septiembre de 1810.

COLOMBIA

CENSURAN AL GOBIERNO

Bogotá, 17.—Los diarios locales censuran al gobierno por haber ordenado la libertad del gerente de los tranvias, que abofeteó a un oficial de policia.

Ecuador

TRANQUILIDAD PUBLICA

Quito, 17.—Con la noticia de haber aplazado su fallo el rey Alfonso XIII, en el asunto de limites peru-ecuatorianos, la tranquilidad ha vuelto a todos los ánimos, no se producen manifestaciones antiperuanas.

Nicaragua

LA PAZ ASEGURADA

Managua, 17.—El presidente Madriz y Estrada, han resuelto llegar a un acuerdo, en vista de las reiteradas insinuaciones de los presidentes de las republicas vecinas. Las proporciones de paz, se han fijado de mútuo acuerdo.

BRASIL

BANQUETE A BRYAN

Río de Janeiro, 17.—El Ecmo. Presidente de la Republica, señor Pecanha, ha obsequiado con un suntuoso banquete al eminente hombre público de los E. E. U. de Norte América, Mr. Bryan.

Argentina

EL FERROCARRIL DE NEUQUEN Buenos Aires, 17.—El presidente Figueroa Alcorta, acompañado de varios personajes notables, estuvo en Neuquen con objeto de inspeccionar los trabajos del ferrocarril de Neuquen.

Tacna

LOS SACERDOTES PERUANOS SON OBLIGADOS A SALIR.—CON UN PIQUETE DE POLICIA. Tacna, 17.—Tan luego como el Intendente don Máximo R. Lira, tuvo conocimiento de que los curas peruanos expulsados, permanecian ocultos en esta ciudad, dió orden para que los apresen y les conduzcan hasta la frontera.

Para hacer efectiva esta orden, un piquete de policia acompañó a los sacerdotes expulsados.

El pueblo protesta contra estas violentas medidas que comprometen la tranquilidad del vecindario.

—No obstante las medidas adoptadas por el Intendente Lira, la situación se hace sumamente crítica, y se espera que de un momento a otro se produzcan graves sucesos.

Rodolfo Soria Galvarro

Establecido ya en la ciudad de La Paz, tiene su estudio de abogado en las oficinas de "EL COMERCIO DE BOLIVIA", donde se le encontrará de 9 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m., todos los dias. Cuenta con procuradores y empleados expertos en el manejo de negocios judiciales, quienes activarán todos los juicios que se encomiendan al abogado R. S. Galvarro.

Abogado auxiliar, Dr. Juan de Dios Rodríguez V.

A nuestros suscritores

Para normalizar el servicio de remision de nuestro diario, a los suscritores del Interior de la Republica, se previene que a todos los que no renueven sus suscripciones, con la oportunidad debida, se les suspenderá el envío de nuestro diario.

El pago de suscripciones se efectuará por giros bancarios ó postales directamente remitidos al Administrador.

LA ADMINISTRACION.

Día Social LA PAZ

ALMANAQUE

MARZO

Viernes 18.—DE DOLORS, san. Gabriel Arcángel.

BOTICA DE TURNO

Para la segunda quincena la Botica del Indio.

Un preceptor que muere de hambre

Hace algunos dias vino a esta ciudad el señor N. Camacho, Preceptor de una de las escuelas de la provincia de Yungas, con objeto de cobrar sus haberes de un año que le tenían devengados.

Cansado de esperar y viendo sus recursos para poder permanecer por más tiempo en esta ciudad, resolvió volverse a Yungas a pié.

El día de ayer, al llegar a la cordillera de la rinconada, pereció de cansancio y de necesidad, segun nos ha informado un amigo suyo.

Así mueren los que se dedican a la enseñanza.....

Accidente

El señor Alejandro Valenzuela, sufrió ayer un accidente, mientras transitaba por la calle Loayza. En el primer momento no hubo quien le asistiera, hasta que apareció uno de sus criados, quien se encargó de conducir a su domicilio.

Buzones

Desde el 1º del mes en curso, la Administración de Correos, suprimió los buzones urbanos de la poblacion, exceptuando el que se encuentra en la oficina principal.

Ignoramos hasta hoy la causa que haya determinado a que se adopte esta medida, así como ignoramos el por qué no se establece debidamente el servicio urbano, después de que fué anunciado con tanta bulla.

Decididamente el correo anda con la capa caída.

Bolina espantosa

Anteñoche, a horas muy avanzadas, se produjo una terrible bolina en una de las calles de tolerancia de la calle Colón.

Las palomas de parda plomita, fueron conducidas a la Policía donde actualmente guardan arresto.

Graves son los resultados de esta bolina, pues han resultado varios heridos de alguna gravedad, perdiendo una de las palomas la oreja izquierda. Son estirpos por haber faltado a la abstinencia.

Valioso obsequio

Desde Oruro, llegó por el último tren, un hermoso coche, obsequio que hace el señor Simón Patiño, a S. E. el Presidente de la Republica, Dr. Eliodoro Villazón.

Por concluirse

En breves dias más, quedará completamente terminada, la estación de tranvias, en el lugar de San Jorge.

Los galpones hechos para conservar los carros son amplios, pudiendo contener seis carros.

Agrupación

—Sabemos que los conductores y motoristas de la Empresa de tranvias, tienen el proyecto de formar una agrupación gremial.

Se adjuntarán a estos los empleados que sirven en la línea de la Bajada.

Kindergarten

Sabemos que el Ministerio de Instrucción, ha encargado al exterior el material necesario, para la fundación del kindergarten, en los colegios fiscales de Oruro.

Dicha enseñanza la hará el normalista chileno, señor Alfredo Vicente Riquelme.

Folleto

Visita nuestra mesa de redacción la segunda edición del importante folleto que lleva por título «Bolivia—Breve resumen histórico, físico y político, debido a la bien cortada pluma del señor Eduardo Diez de Medina.

Esta nueva edición viene notablemente corregida y aumentada y el texto ha sido declarado como oficial para los institutos militares.

Nombramiento

Ayer fué extendido el nombramiento de Jefe de Sección del Ministerio de Hacienda e Industria, en favor del señor Octavio Cueto Lozano.

Dadas las condiciones intelectuales del señor Cueto, cree-

mos que es acertado el nombramiento.

Asistencia pública

En ediciones anteriores hicimos notar el pésimo servicio que se prestaba en la oficina de la Asistencia Pública.

Actualmente, damos cuenta que aquella oficina responde a las necesidades del público y se halla bien atendida, pues, uno de nuestros reporters, visitó el día de ayer aquel establecimiento y tuvo la satisfacción de ver que el practicante Enrique Renjel atendía con todo esmero a los muchísimos enfermos que acudían a la oficina en demanda de curación.

Instituciones bancarias

Tenemos conocimiento de que las diferentes instituciones de crédito, especialmente las extranjeras, tienen el propósito de exigir a sus empleados una fianza real, así como también obligarlos a que suscriban un contrato comprometiéndose a servir por lo menos durante cinco años.

Han tomado esta determinación, en vista de los últimos acontecimientos que se han desarrollado en los Bancos.

Accidente

Ayer fué conducida al Hospital Loayza la niña Margarita Erralde, que sufrió la fractura de una pierna al bajar las escaleras de la casa del señor Llanos situada en la calle Murillo.

Catedral de La Paz

Tenemos en nuestra mesa de redacción algunos documentos relativos a la adquisición de fondos para la conclusión de aquella obra monumental, que contienen una iniciativa del H. Diputado Dr. José A. Morales, y notas al respecto cambiadas por éste con el señor Ministro de Gobierno. La abundancia de material nos impide publicar hoy; mañana aparecerán en nuestro diario.

El almirante Peary

Próximamente partirá la nueva expedición al Polo Sur, que el explorador norteamericano, Almirante Peary, organiza en unión con el capitán Carlett.

Los expedicionarios permanecerán en el puerto de Punta Arenas, dos ó tres meses, para aprovisionarse y hacer pequeñas exploraciones. En seguida partirán, tratando de ganar el paralelo 18, donde pasarán la noche antártica.

El Almirante Peary llevará cehuta y seis perros para utilizarlos en el transporte de trineos y como alimento para los exploradores.

Progresos de la fotografía

Leamos en la conocida revista «Science» que se ha llegado a sorprender en todos los momentos el desarrollo de una planta por medio de la fotografía. Kohler, valiéndose de los rayos X, ha fotografiado todos los movimientos de la respiración. Conz, gracias a chapas eléctricas de una diezmilésimas de segundo, ha sorprendido 400 fases sucesivas de la descarga de un révolver que se realiza en una diecimo de segundo.

Lendulef, por último, ha logrado fotografiar el vuelo de algunos insectos en fases de 47 milésimas de segundo.

Aplicados al cinematógrafo todos estos triunfos de la ciencia, veremos como vuela un insecto, como crece una flor, como respira una persona, y sorprenderemos secretos que ni siquiera sospechábamos en todas estas cosas que nos parecen familiares.

Ya es cierto eso de ver «crecer la yerba», y va a estar al alcance de todas las fortunas.

Dactilografía y Taquigrafía

Se hace necesario que el Supremo Gobierno mande instalar las clases nocturnas de Dactilografía y Taquigrafía que antes funcionaban dictadas por la Escuela de Comercio; pues, de esas clases han salido varios jóvenes aptos de los que muchos están en los Ministerios y en casas comerciales desempeñando correctamente sus funciones. Como se ve, es de suma importancia el funcionamiento de aquellas clases y lo insinuamos al señor Ministro de Instrucción a nombre de varios empleados del Estado y del comercio que no tienen como asistir a clases diurnas.

Idiomas y Contabilidad

Como es posible que el Ministro del ramo, atendiendo nuestra insinuación, ordene la re-instalación de las clases nocturnas de Dactilografía y Taquigrafía, nos permitimos también sugerir la idea de que, al mismo tiempo que vayan funcionando aquellas clases, sería muy conveniente se dicten tambien cursos de idiomas y Contabilidad. Para todo esto el Supremo Gobierno tiene contratados Profesores especialistas.

Dichas clases serán de verdadera utilidad para los empleados de Ministerios o de comercio, que por sus ocupaciones no tienen tiempo de asistir como oyentes de la Facultad de Comercio, durante el día, pero si pudieran disponer de algunas horas en las noches.

Un pensionado

Anteayer ha llegado a esta ciudad, procedente de la capital de la Republica, el joven Tomás Tardío, que debe incorporarse a la Facultad de Comercio, pues es uno de los pensionados por el Gobierno.

Facultad de Comercio

El Supremo Gobierno ha pedido a una de las librerías de Chile, textos, máquinas de escribir, libros de contabilidad y otros materiales de enseñanza para la Facultad de Comercio de esta ciudad.

Aplaudimos este pedido que indorta una economía para los intereses fiscales a la vez que pone de manifiesto los buenos deseos que animan al Gobierno Nacional, para impulsar esta institución en la medida que los recursos del Erario Fiscal lo permitan.

Luciano N. Bustíos

Afinador de pianos

Calle Mercaderes N° 266. 1 m. F. 25

VISO JUDICIAL.—Remate voluntario de una chacarilla.—El Dr. Fermín Salas, Juez 3º de Partido de esta Capital y su Cercado, etc.

Por auto de fecha 8 del presente, se ha señalado el día 18 del corriente mes hs. 2 de la tarde, para el remate voluntario de la Chacarilla situada en la Nueva Paz, bajo la suma de tres mil quinientos bolivianos (Bs. 13.500) rebajada que ha sido la primera décima de su tasación pericial, propia del señor Manuel Medina I.

Los interesados en dicho remate pueden ocurrir el día y hora señalados a la oficina del suscrito secretario.

La Paz, 14 de marzo de 1910

Ernesto Goitia

4 v. 2843

EN VENTA ó ARRENDAMIENTO

—Se ofrecen las fincas llamadas «Cármén» y «San Antonio de Chicaluco», situadas en el cantón Pacallo de la provincia de Nor Yungas de este Departamento.

Los interesados pueden dirigirse a la oficina del Banco Francisco Argandoña, calle Ayacucho N° 81.

La Paz, marzo 12 de 1910

15 v. 2842

Prevencción

Don Romaldo del Castillo no puede celebrarse contrato alguno relativo a la casa N° 19 situada en la calle Tuichi de la Nueva Paz, por cuanto los derechos que alegaba se hallan definidos mediante sentencias ejecutoriadas y actualmente se ha ordenado su lanzamiento.

Se hace esta prevencción para evitar que los inquilinos se denjen sorprender con el indicado Castillo.

La Paz, marzo 5 de 1910

El Interesado.

15 v. 2836

COMPANIA Comercial de Bolivia

—Estando comprendidos los aguardientes en el Es tanco de Alcoholes, se prohibe en absoluto la internación de piscos y aguardientes, reservándose este derecho la Compañía.

De la fecha en adelante se estimará como contrabando, persiguiéndose como tal, toda internación de Pisco ó aguardiente que hagan los particulares.

La Paz, diciembre 22 de 1909.

El Gerente.

6 m. D. 23

CASA DE CONSTRUCCION Moderna

—Se vende una situada en la calle Chirinos, con todas las comodidades necesarias para una familia. P. 4, forenias: calle Looyza N° 10.

10 v. 2843

Viajeros

—El señor Gustave Stampf y su apreciable familia, deben dirigirse hoy con rumbo a los balnearios de Yura, con objeto de medicarse.

—El señor H. Mapleton Hoskins, General Manager de «The Bolivia Railway Co», partió ayer al puerto de Antofagasta, donde permanecerá hasta la semana próxima.

—Por el tren de ayer ha emprendido viaje a Europa el señor Carlos Dietrich, acompañado de su esposa.

—Por el mismo tren se ha dirigido a Italia el señor Rafael Barbató.

—Ha llegado de Cochabamba el señor Jorge Vea Murguía.

—Don Pascual Cesarino ha fijado su marcha a Europa, para fines del presente mes.

—El Director del prestigioso diario vespertino «La Tarde», don José Antezana, partió ayer al asiento minero de Uncia.

—A Puerto Pérez se dirigió el señor Carlos Flores L.

—Próximamente emprenderán viaje al viejo mundo, el señor Francisco Barriga y esposa.

—De Guaquí han venido por el tren de ayer el señor Temístocles San Martín y señora.

—Procedente de Oruro, se encuentra en ésta el señor Natal Murguía.

—De Sucre ha venido el joven Tomás Tardío.

—Con rumbo a Europa, ha partido por el tren de ayer, el señor Juan Revisso.

Higiene del sueño

Acerea del sueño, un profesor italiano, después de nueve años de experimentos, ha llegado a las siguientes conclusiones.

Primera.—El sueño diurno es menos reparador que el nocturno, por muy prolongado que sea y por muy acostumbrado que esté el sujeto. Es más superficial y menos continuo.

Segunda.—Todas las funciones del organismo disminuyen durante el sueño nocturno; pero el sueño diurno, aun disminuyendo, sufre perturbaciones siéntaseleves.

Tercera.—El sueño diurno no es nunca tan pesado como el nocturno, salvo en los casos de gran cansancio físico.

Cuarta.—Parece que existe una estrecha relación entre la obscuridad de la noche y lo profundo del sueño.

Quinta.—Cualitativamente, el sueño diurno difiere de un modo esencial del nocturno, y todos los que se entregan a aquél se lamentan de una sensación de cansancio que no les abandona nunca.

EL AHORRO DEL HOGAR

RESULTADO DEL SORTEO DE HOY:

Serie D. N° 726 Guillermo Morris. La Paz.....Bs. 500 Serie E. N° 3702 Andrea Hinojosa. La Paz..... 200 Pagado por sorteos anteriores..... 155,800

Total pagado... 156,500

La Paz, marzo 15 de 1910

El Gerente.

Loco

Pone el Dolor de Cabeza Esta dolencia desaparece como por encanto con las

Cápsulas de Nervaima

recomendadas por sus espléndidos efectos por las autoridades médicas del mundo entero.

LA PUREZA

del cutis se conserva eternamente con el uso de la

CREMA DEL HAREM

especialmente en combinación con

Los Polvos del Harem

Utiles completos para instalar un establecimiento de belleza.

EN VENTA

OPRECE—fios. ABIGAIL SANJINES

EN VENTA.—Un cilindro de joyería, pequeño para laminar planchas. En esta imprenta se dará razón.

(Conclusión de la 15ª Sesión Ordinaria del día 1º de febrero de 1910.)

De José Ascarrunz Vega, de Puno, insistiendo en el pago de su comisión por el mes de enero último. —Contéstese, como se tiene resuelto por el H. Concejo

RESOLUCIONES.

Inspección de Instrucción.— A moción, apoyada, del H. concejal señor Calderón, y mediante votación secreta, se nombró Inspector accidental de Instrucción del H. concejal señor Vázquez, mientras dure la licencia indefinida concedida al titular señor Cáceres Bilbao, debiendo, quedar además encargado de la respectiva Comisión de Obras Públicas y Estadística.

Planta de profesores.— A moción del mismo H. concejal, y no habiéndose resuelto hasta la fecha sobre el plan presentado por el Inspector de Instrucción, se resolvió continuar con el plan establecido en el año anterior, sobre distribución de profesores municipales.

Nuevo préstamo.— El H. señor Presidente, fué autorizado para contraer un nuevo préstamo del Banco de Bolivia y Londres ó ampliar el plazo á que se refiere la cláusula del anterior contrato, á efecto de cubrir diferentes pagos de carácter urgente, como son el de los vales municipales, sueldos, etc.

Orden del día.— Se señaló para la próxima sesión ordinaria, la discusión del informe presentado por el H. concejal señor Gutiérrez Guerra, en su calidad de Inspector del Tesoro, sobre responsabilidades de la Municipalidad de 1908, con motivo de la representación del Tesorero, referente á haberse tomado los fondos del empréstito municipal autorizado por ley de 11 de enero de 1905.

Impresión del Catastro Urbano.— Con ligeras modificaciones introducidas en el texto del original, fué aprobado en sus tres estaciones el proyecto de resolución, presentado por el H. concejal señor José Gutiérrez Guerra, en su calidad de Inspector del ramo, relacionada con la impresión en libro del nuevo Catastro Urbano de la ciudad, ordenándose su llamamiento á propuestas para su publicación y cumplimiento. Dice el proyecto aprobado:

El H. Concejo Municipal del Departamento. Considerando: Que es de imperiosa necesidad la publicación del Registro del Catastro Urbano, últimamente rectificado.

Resuelve: Artículo 1º.— Se procederá inmediatamente a la impresión de 3,000 ejemplares del Libro del Catastro Urbano, formulado por el Juez Rectificador doctor Mariano Estrada.

Art. 2º.— Esta edición, después de distribuir á las oficinas públicas los ejemplares necesarios, se expendirá en el Tesoro Municipal, al precio que oportunamente será fijado por el H. Concejo.

Art. 3º.— En el Presupuesto Municipal de 1910, se consignará la partida respectiva, para el pago de la impresión del referido Libro, que se efectuará mediante propuestas en pliego cerrado, que serán debidamente calificadas.

Compra de casas.— A indicación del H. concejal señor Gutiérrez Guerra, se acordó llamarse á propuestas, para la compra de casas por cuenta de esta Municipalidad, con los fondos provenientes de la venta de los fondos rústicos, existentes a la fecha, depositados en uno de los Bancos de la localidad, á efecto de dar estricto cumplimiento á la Ley que le es pertinente; debiendo hacerse el llamamiento ante el H. Concejo Municipal.

Concesión del Teatro.— Con el informe verbal de la Inspección del ramo, y resultando de la prueba hecha ante los H. H. concejales, que el funcionamiento en el Teatro Municipal del Biógrafo que se propone exhibir el señor Cárlos Peró, no ofrece peligro á dicho local, por servirse para el expresado funcionamiento de la fuerza eléctrica, tomada de la Empresa The Bolivian Rubber; se otorgó la licencia que se solicita para exhibición del referido teatro en el local del Teatro pal; debiendo sujetarse al reglamento señor Peró á

las prescripciones reglamentarias del caso, y quedando autorizada la Inspección para que determine el número de funciones, precios de entrada y demás condiciones en que se hará la exhibición.

Reglamento del Teatro.— Con el motivo anterior, interpretando el artículo 6º del Reglamento del Teatro, se acordó con carácter general, que la Inspección del ramo, pueda conceder el local del Teatro á toda persona ó empresa que lo solicite, para el funcionamiento de biógrafos, previa la prueba respectiva.

Cantidad de licencia.— A consulta del H. concejal señor Camacho, y no habiéndose hecho uso del local del Teatro el día fijado para las conferencias que debía dar el señor Juan José Julio y Elizalde, ni depositado la suma de 500 Bs. para responder de los desperfectos que se ocasionaren en el establecimiento; se declaró cancelada dicha concesión otorgada á las sociedades «Agustín Aspiazú» y «Universitarias».

Con lo que se levantó la sesión á las 8 p. m., habiéndose determinado sesionar extraordinariamente, el día jueves á la hora de costumbre, á efecto de resolver los asuntos existentes en carpeta; firmando los señores Presidente y Secretario, q' certifica:

Abdón S. y Saavedra, José Gutiérrez Guerra, Secretario ad-hoc.

Aprobada en la sesión del 4 de marzo de 1910.

Es conforme.— El Oficial Mayor—Hiram Loayza.

INFORMES MUNICIPALES.

H. CONCEJO:

Informa.

El asunto sobre el que hoy informa la Comisión de Hacienda, tiene una gravedad que no se escapa á la penetración del Municipio, por un doble carácter que entraña: El estigio de la corporación, que por lo mismo que es colectivo, toca en una parte igual á todos sus miembros, y la materia de que nos ocupamos; esto es, el tratarse de fondos comunales, cuyo manejo nos ha atribuido el pueblo.

Cualquiera irregularidad cometida en otro orden de cosas, puede ser disculpada, con el error á que desgraciadamente está sujeta la humanidad, el atropello de un derecho adquirido, puede encontrar un atenuante en el fin laudable que se persigue; pero cuando se trata de fondos y su manejo, no hay disculpa posible en su mal empleo, no cabe atenuante en el uso legal que se haya hecho de él.

Tales reflexiones surjen de la cuenta rendida por el señor Municipio Inspector de Instrucción, con motivo de los fondos recaudados por él, de arrendamientos efectuados en las casas Rivera y Farrachol, é invertidos en el arreglo de las escuelas municipales.

El municipio cuentadante, fin da sus cuentas en una resolución del Concejo de 27 de agosto [no 29] de 1909; en la que efectivamente se le autorizó á realizar algunos arreglos en las escuelas municipales; mas por dicha resolución no quedó autorizado á recaudar el importe de los subarriendos ó invertir los directamente, operación absolutamente prohibida por resolución de 18 de marzo del propio año, que obliga á efectuar ingreso material de fondos al Tesoro á fin de que puedan ser extraídos legalmente, mediante presupuestos.

Aquí en primer término, existe una irregularidad, cuyo propio nombre es el de transgresión de una ordenanza municipal, reagravada con el prurrito de manejar fondos comunales, cuando la más elemental idea de responsabilidad y personal delicadeza, debe hacer huir á los señores concejales de intervenir en ello, no sea sino por evitar cien mil ojos suspicaces que tienen fija su mirada en los hechos más triviales de la comuna.

Entrando al examen mismo de las cuentas, vemos absoluta disparidad entre los funcionamientos de la Inspección de Instrucción; pues mientras el Municipio Inspector acusa haberse recaudado las sumas siguientes: Casa Farrachol, desde septiembre..... 122.00 Casa Rivera, desde marzo..... 489.40

ó sea un total de Bs., 611.40 el comisario que estaba encargado de ese trabajo, en los cuartos formados por orden del mismo municipio cuentadante, acusa la recaudación de 192.50 y..... 781.90

ó sea un total de Bs., 974.40 resultados que están en contradicción con el contenido del Sub Inspector, á pedido de la Presidencia y que establece estas sumas: Casa Farrachol..... 307.50 Casa Rivera..... 1,477.70

sin incluir el mes de diciembre..... 1,785.20 Tal disparidad de cifras tratándose de fondos recaudados, obligan pues, á proceder á una investigación cautelosa y esmerada á fin de establecer estrictamente la responsabilidad q' pudiera recaer sobre el municipio cuentadante y su subalterno, el comisario.

Es de notar que según contrato hecho con el Sub Inspector, ambas casas debían rendir la suma de Bs. 205 mensuales. En cuanto al descargo, no existen en su totalidad los comprobantes que indica el concejal cuentadante, por qué los que pueden llamarse tales, sin que esté atendida su efectividad, solo arrojan la suma de Bs. 467.80 pues los demás son simples propuestas de algunos artesanos, que á tomarse en cuenta, superarían con mucho á la suma de que se descarga el señor Cáceres Bilbao.

No se toma en consideración la cuenta del carpintero Avelino Monje, por haber hecho éste compensación de dicha cuenta con los alquileres que debía pagar como inquilino de una de las casas, y reclama por el contrario un saldo á su favor. Hay que notar también la contradicción en que incurre el señor Cáceres Bilbao, pues verbalmente ha manifestado no tener que dar cuenta del tiempo anterior al que fué nombrado municipio inspector, y sin embargo, se descarga con empujes hechos en el Tesoro en mayo y junio del año pasado, y se hace cargo de las sumas recaudadas desde marzo en lo que se refiere á la casa Rivera.

Ultimamente el señor Cáceres Bilbao ha recibido en 8 de diciembre pasado del arrendatario Silva, directamente, sin intervención del comisario, la suma de Bs. 420, según recibo q' expidió en ese tiempo, y tal suma, no obstante ser de propiedad del Municipio, el municipio en cuestión, mantiene en su poder; como se comprueba con el certificado del Administrador del Tesoro, que se acompaña. Esa suma debió haber empujado inmediatamente de recibida, sin atribuirse de ninguna manera, funciones de Tesorero.

De lo expuesto, que se ampliará si hay lugar á debate resulta: PRIMERO.— Infracción de la Ordenanza Municipal que prohíbe manejo directo de fondos. SEGUNDO.— Malversación de fondos públicos comunales; retención indebida de los mismos, y acumulación de comprobantes inexactos. Por lo cual la Comisión de Hacienda, os propone esta fórmula de Resolución:

En cuanto al primer punto, se hace pensar sobre el Municipio Inspector de Instrucción, don Pío Cáceres Bilbao, voto de censura. En cuanto al segundo punto, estando comprendido en los artículos 352 al 358 inclusive del Código Penal; pasen los antecedentes al Ministerio Público para que ejerza la acción correspondiente, debiendo quedar mientras tanto el concejal Cáceres Bilbao, en suspenso de sus funciones edilicias.

La Paz, enero 17 de 1910. A. S. Y SAAVEDRA, Enrique García P.

H. Concejo: En cumplimiento de la providencia que antecede, el suscrito Inspector del Tesoro, ha examinado los presentes obrados, informándose detenidamente de los documentos relativos al cobro de alquileres correspondientes al sub-arriendo de dos casas ocupadas por las escuelas municipales; así como de la cuenta rendida por el H. Municipio Inspector de Instrucción, señor Pío Cáceres Bilbao. En consecuencia, el Inspector del Tesoro Municipal que suscribe, se permite someter ante

la consideración del H. Concejo, el siguiente informe respecto de los datos numéricos que arrojan los documentos acumulados en este expediente.

INGRESOS POR RECAUDACIÓN DE ALQUILERES.

Cursan en obrados las cuentas presentadas por el H. Inspector Cáceres Bilbao las del Comisario de Instrucción, don Felipe García, las del Sub Inspector Casimiro B. Crespo; todas ellas, tendientes á demostrar cuál ha sido el verdadero rendimiento, de cuya inversión debe dar cuenta documentada el H. Cáceres Bilbao.

A fin de dar á este informe la claridad precisa, me ocuparé separadamente de cada una de estas cuentas, todas disconformes entre sí y todas relativas á la recaudación de un mismo ingreso.

a) Ingresos según el H. Cáceres Bilbao.

Este señor, en su informe de 7 del mes en curso [fojas 1] manifiesta que el producto de alquileres de las tiendas y habitaciones subarrendadas, de las casas Rivera (calle Colón), y Farrachol (Plaza Alonso de Mendoza), durante los últimos cuatro meses del año 1909, alcanzó á Bs. 611.40.

Para comprobar este ingreso, acompaña el H. Cáceres Bilbao, dos cuadros que corren á fojas 16 y 17.

El primero se refiere á la casa Farrachol por Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 1909; y el segundo á la casa Rivera y comprende los alquileres recaudados desde el mes de Marzo de 1909.

A fojas 17, el H. Cáceres hace la suma del producto total que sube á Bs. 611.40; deduce de esta suma Bs. 150.— por dos entregas hechas al Tesoro Municipal en 8 de mayo y 17 de junio 1909, según certificados corrientes á fojas 3 y 4; y se constituye responsable de Bs. 461.40.

El Comisario Felipe García en informe de fojas 29, hace constar que el H. Cáceres solo ha recibido Bs. 467.— por importe de alquileres; y este señor, en su segunda cuenta, corriente á fojas 45, anota ya como ingresados á su poder dichos Bs. 467 y no los Bs. 461.40 primitivamente consignados en su cuadro de fojas 17.

Corresponde ahora examinar los cuadros de fojas 16 y 17, presentados por el H. Cáceres como comprobantes de que la suma solamente habían ingresado los mencionados Bs. 461.40, ó sea Bs. 611.40 menos Bs. 150.— empujados en el Tesoro.

Dichos cuadros adolecen de errores consignados por el H. Cáceres Bilbao, que al aumentar la suma ingresada á su poder, vienen á contradecir la aseveración del Comisario García.

El cuadro de fojas 16, arroja un ingreso de Bs. 150.— del cual el H. Cáceres deduce Bs. 37, por alquileres no pagados. Es de notar que al considerar el ingreso, el H. Cáceres no ha tomado siquiera en cuenta lo correspondiente á los arriendos no pagados, de manera q' mal puede rebatir éstos de una cantidad en la que no han sido considerados. Esta deducción indebida asciende á Bs. 37.

En el cuadro de fojas 17 hay varios errores, que son los siguientes: 1) Los arriendos pagados por Rodolfo R. Aramayó, se consigman por diez meses á Bs. 8, ó sea Bs. 80 y en la columna de totales, en lugar de Bs. 80, se pone Bs. 96.

2) se omite sacar á la columna de totales, las siguientes partidas: Julia Mercado..... Bs. 63.— Manuel Luna..... « 5.— Manuela Baluarte..... « 6.— María de Aparicio..... « 6.— Estanislao Villacorta..... « 20.—

Total Bs. 100.— 3) finalmente, el H. Cáceres, en la pequeña suma (de los totales del cuadro, consignó un error que lo favorece de Bs. 100.—, pues fija como total Bs. 544.40 en vez de Bs. 444.40. Tomando en consideración estos errores manifestados, resulta que los ingresos, según los cuadros presentados por el H. Cáceres no alcanzan tan sólo á Bs. 611.40 que él indica, sino á Bs. 832.40 en esta forma:

Table with 2 columns: Description and Amount. Total de ingresos anotados por el H. Cáceres Bilbao: Bs. 611.40. menos: error en el registro de R. Aramayó: 16.— más: deducción indebida, hecha por el H. Cáceres en el cuadro de fojas 16: 37.— más: ingresos no considerados en el total del cuadro de fojas 17: 100.— más: error de suma cometido por el H. Cáceres, en el total del cuadro de fojas 17: 100.— Verdadero ingreso según las cuentas del mismo H. Cáceres: Bs. 832.40

lo que manifiesta una diferencia de Bs. 222 en contra de lo afirmado por el cuentadante.

Los Bs. 832.40 corresponden á las referidas dos casas en la proporción siguiente:

Table with 2 columns: Casa and Amount. Farrachol Bs. 159.— Id Rivera « 673.40

Además, de los indicados, Bs. 832.40 consta por la copia de recibo, acompañada á fojas 40, que el H. Cáceres Bilbao, en 8 de Diciembre último, recibió directamente de don Leonardo Silva..... « 420.— Con lo que deberá responder..... Bs. 1,252.40 según sus propias cuentas.

Cabe hacer notar, respecto de la recaudación de dichos Bs. 420.— que el H. Cáceres Bilbao, en resolución consignada por el en 5 de Enero de 1910, que corre á fojas 20, dice: «En cuanto á la suma de Bs. 420 entregada por Leonardo Silva, correspondiente á los alquileres de las tiendas de la casa Rivera, se conservase en depósito en la Comisaría y franquese el respectivo recibo.»

El recibo de dichos Bs. 420.— que el H. Cáceres Bilbao ordenaba franquearse por el Comisario en 5 de Enero, aparece extendido por el mismo en 8 de Diciembre (fojas 40.)

El citado Comisario, en su informe de 14 de enero (fojas 28), refiriéndose justamente al mismo Leonardo Silva, dice: con este cobro no se ha entendido la Comisaría.

El H. Cáceres Bilbao, en su informe de 10 de enero, vuelve á referirse á este asunto y dice: «el señor Silva ha depositado en la Inspección Bs. 420.»

La única oficina en la que se deben hacer los depósitos de fondos, sea cual fuere su procedencia, es el Tesorero Municipal, y el suscrito Inspector conceptúa que el H. Cáceres Bilbao procede con notoria incorrección al conservar en su poder, desde el 7 de diciembre del año pasado Bs. 420.— que debieron haberse depositado en el Tesoro Municipal.

b) Ingresos según el Sub Inspector de Instrucción. Don Casimiro B. Crespo, en oficina de fojas 23, manifiesta que, sin incluir el mes de diciembre de 1909, el rendimiento de las tiendas y habitaciones subarrendadas por el H. Concejo, en las casas Farrachol y Rivera, sube á Bs. 2,118.40, conforme á detalle de fojas 25.

Una nueva lista, presentada por el mismo señor Crespo; hace subir dichos alquileres á Bs. 2,205.20 [véase fojas 35 á 38], sin considerar lo correspondiente al mes de diciembre, q' el H. Cáceres computa en sus cuadros.

Para establecer un dato comparativo entre estos resultados y aquellos consignados por el H. Cáceres en sus cuadros de fojas 16 y 17, habría que formular las siguientes deducciones:

(Continuará.)

THE BOLIVIAN RUBBER & GENERAL ENTERPRISE LIMITED. EMPRESA DE TRANVIAS. Prevenimos al público que los conductores de nuestros coches del Tranvía Eléctrico, no están obligados á dar cambio, al recibir el pago de los pasajes, sobre billetes de valor superior á un boliviano. La Paz, marzo 11 de 1910. Horacio Ferrerico, Director Gerente. 15 v. 1841

MIEL DE ABEJA.— Legítima en venta por botellas, á precio equitativo en la calle Figueroa N° 55. 15 v. 2825

COMPANIA Comercial de Bolivia.— Estanco de Alcoholes.— Se previene, tanto á los productores como á los comerciantes de aguardientes de las quebradas de Luribay, Caracato y Sapahaqui, que para la traslación de dicho artículo deberán solicitar guía de tránsito del señor Federico Rivero Ace, (finca La Selva) única persona que en lo sucesivo tendrá facultad para dar guías en la región indicada. Los aguardientes que no cumplan con este requisito, caerán bajo la disposición del artículo 2º del Reglamento de 30 de Marzo de 1900. La Paz, febrero 18 de 1910. L. m. F. 19. El Gerente.

AVISO.— La señora Hortencia de Pimilla ofrece en alquiler las tiendas que ocupaba la imprenta de «La Tarde». Calle Bolívar Nos 6 y 8. COMPANIA San Enrique de Cerrillos.— Por acuerdo del directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que debe tener lugar el 25 de los corrientes en el escritorio del señor Salomón Alexander, calle Soabaya, casa del señor Arana, insinuándoseles su puntual concurrencia por tener que tratarse de una importante propuesta. La Paz, marzo 9 de 1910. El Secretario. 10 v. 2,839.

BANCO NACIONAL DE BOLIVIA.— Habiéndose extraviado el certificado de Depósito Vista N° 14,158, fecha 12 de octubre de 1909, orden del señor Cupertino Jurado, por Bs. 400. Se previene, que queda anulado y que se efectuará el pago mediante el duplicado respectivo. La Paz, marzo 12 de 1910. El Administrador. 8 v. 2842.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS. Compañía Internacional de Seguros del Perú.— Capital suscrito \$p. 200,000. Compañía de Seguros Rimac Capital suscrito \$p. 250,000. Reconocidas en Bolivia por autos supremos de 13 y 27 de septiembre de 1909. Banquero en Bolivia. Banco de Bolivia y Londres. Consultors: Señores: Heriberto Gutiérrez Francisco López Chavez, y Jorge Saenz. Aseguran: Edificios, Muebles, Mercaderías. Agente en La Paz: Arturo Gutiérrez L. Calle Soabaya N° 64. P. 15 E.

CLUB DE LA PAZ.— Se ofrece muebles en venta en el local del Club. Las personas interesadas pueden ocurrir todos los días de horas 1 á 2 p. m. La Paz, marzo 14 de 1910. El Administrador. 10 v. 2845

AVISO JUDICIAL.— El doctor Fermín Salmón, Juez 3º de Partido de esta Capital y su Cerado, etc. Por auto de 9 del mes en curso, ha señalado el día 21 del actual hs. 2 p. m., para el remate de la finca Tacamara, situada en la provincia Larecaja, bajo la base de diez mil bolivianos, (Bs. 10,000) solamente la parte que le corresponde al señor César Villavieja, por ejecución que le sigue el señor Benedito Goytia cobrándole cantidad de pesos. Las personas interesadas pueden ocurrir á la oficina del suscrito el día y hora designados. La Paz, marzo 11 de 1910 José P. Bilbao L. 3 v. 2845 Por el cursor.

VICTOR ALDANA S. ABOGADO. Comercio 90. Casilla 15. 1 m. M. 11.

EN ARICA.— Se vende una muy buena casa, bien construida, situación espléndida en la Plaza, cerca de la Iglesia. Casa en la que vive actualmente la familia Nugent. Para tratar, dirigirse al señor Enríque Belcke, en Arica. 10 v. 2844